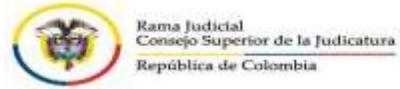


Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: AGRIPINA CASIANO GARCIA
Demandante:
500013110002-2018-00131-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (25) veinticinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

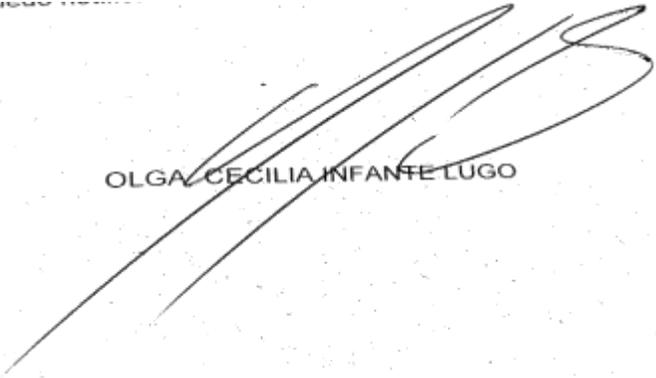
Se deniega la solicitud de rehacer el trabajo de partición para efectos de corregir errores cometidos, de los bienes relictos de la causante AGRIPINA CASIANO GARCIA, por razón de que la sentencia aprobatoria se encuentra en firme, y por supuesto la partición y adjudicación de los bienes.

Sin embargo, en vía de ser viable el registro y protocolización y en los términos del art. 286 del C.G.P. se le solicita a la apoderada interesada y a su vez, quien actúo como partidora, indicar en forma concreta cada uno de los yerros evidenciados en el trabajo de partición, señalando la hijuela, la partida o el bien que adolece de la irregularidad, a fin de que, por auto posterior, y siendo procedente, se ordenen las correcciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

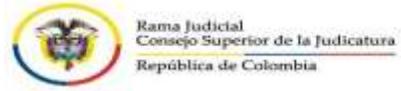
Helac.



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: AGRIPINA CASIANO GARCIA
Demandante:
500013110002-2018-00131-00



OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26c3873e700322e4540f903bea51222664f334ae9ee7ed864ef5bc69a4241192

Documento generado en 25/03/2021 05:01:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>